

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7445 *Extracto de la Orden ECD/112/2017, de 10 de agosto por la que se convocan subvenciones a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016.*

BDNS (identif.): 359352.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que estén constituidas legalmente en territorio nacional y que tengan sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyo objeto social ampare la realización de programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incursos en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre el 1 de enero y del 31 de diciembre de 2016.

2. La finalidad de la convocatoria es potenciar una respuesta educativa adaptada a las necesidades individuales que incida en la máxima coherencia en las intervenciones que se han llevado a cabo en los distintos contextos de desarrollo de los que ha participado el alumno, facilitando:

a. La coordinación entre las actuaciones que se llevan a cabo desde el centro educativo y el ámbito familiar.

b. Asesoramiento y apoyo a las familias de hijos e hijas con TEA/TDAH, especialmente, en el marco de las Escuelas de familias.

c. Refuerzo educativo específico en horario extraescolar.

d. Desarrollo de programas de habilidades sociales y de autonomía personal en el horario lectivo del recreo.

e. Actividades de ocio y tiempo libre en periodo vacacional y otros periodos no lectivos con el fin de promover la máxima inclusión.

2. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132 de 10 de julio de 2017.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 50.000 euros.

La cuantía individual no superará 25.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente/a del AMPA y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 10 de agosto de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/7445